

¿Qué forma jurídica tiene su sociedad?

En la legislación colombiana existen empresas de personas y de capital (o de acciones).

Las de personas son: la sociedad en comandita simple (S. en C. S.), la limitada (Ltda.), y existía hasta junio de 2009 la empresa unipersonal (E: U.).

Las de capital (o de acciones) son: la sociedad en comandita por acciones (S. en C. por A.), la anónima (S. A.) y a partir de diciembre de 2008 fue creada la sociedad por acciones simplificada (S. A. S.).

La sociedad por acciones simplificada se constituye con uno o con cualquier número de accionistas

Hace muchos años se constituían en Colombia sociedades de responsabilidad limitada porque existía la doble tributación para las anónimas. Pagaba impuestos la sociedad y también sus accionistas. Las personas mayores recuerdan que empresas tan importantes como Carvajal o la Compañía Colombiana de Tabaco eran de responsabilidad limitada. Pero esta norma fiscal desapareció hace casi tres décadas y desde hace muchos años el tratamiento tributario para las sociedades de personas y de acciones es el mismo.

En las sociedades de personas responden los socios con su patrimonio, en las de capital no

Se constituían sociedades limitadas o unipersonales cuando no se contaba con las cinco personas que se requieren para constituir una anónima. Pero en diciembre de 2008 fue promulgado la ley 1258 por medio del cual se creó la figura de la sociedad por acciones simplificada (S: A: S.), que es de capital y que se puede constituir con una o con cualquier número de personas. Por otro lado, las sociedades anónimas tradicionales son complicadas en su estructura y en sus órganos de poder y de control. Por eso muchos empresarios se abstienen de utilizarlas. Pero la sociedad por acciones simplificada es fácil de constituir, de manejar y de controlar.

Antes se constituían sociedades en comandita (simple o por acciones) para familias que tenían un patrimonio cuantioso. Por medio de estas formas societarias se pretendía facilitar el traspaso de este patrimonio de la primera generación a la siguiente. Por este camino, muchas familias padecieron el calvario no sólo de constituir esas sociedades sino de

**Es muy fácil
constituir
sociedades
pero muy difícil
liquidarlas**

administrarlas contable, administrativa, y, sobre todo, tributariamente. Y, posteriormente, los herederos soportaron el calvario de liquidar esas sociedades. ¿Por qué calvario? Porque constituir sociedades es una tarea muy simple, pero liquidarlas es tarea de titanes. Hoy, pocos abogados recomiendan el procedimiento dispendioso, ineficaz y obsoleto de las sociedades en comandita. Existe otra forma de hacer el tránsito patrimonial de la primera a la generación siguiente, mucho más simple y eficaz. Me refiero al fideicomiso civil, o propiedad fiduciaria, de la cual me ocupo en el portal www.crisisologia.com.

Además de lo dicho, cuando las sociedades de personas tienen dificultades para atender sus obligaciones, cada socio tiene que responder solidariamente con su patrimonio personal por la totalidad de los pasivos laborales y fiscales de la sociedad, y debe responder hasta por la cuantía de sus aportes por las obligaciones de la sociedad frente a los demás acreedores. No es así como sucede en las sociedades de capital, en las cuales los socios son anónimos por definición, y por lo tanto, no tienen que responder ante nadie con su patrimonio personal.

**No se justifica
crear una
sociedad para
resolver un
problema
sucesoral**

Cuando alguien solicita el certificado de la cámara de comercio de una sociedad de personas, aparecen registrados allí los nombres de los socios con su participación. Distinto sucede cuando se solicita el certificado de una sociedad de capital. No es posible conocer los accionistas por medio de este documento público. De suerte que, también por razones de seguridad, son mejores las sociedades de capital que las de personas.

Así las cosas, no encuentro ninguna razón para que en Colombia se constituyan o se mantengan vigentes sociedades de personas. Las limitadas, en comandita simple o unipersonales deberán quedar en el pasado.

Y no encuentro razones para que se constituyan o se mantengan vigentes sociedades de capital diferentes a las por acciones simplificada. En pocos años la inmensa mayoría de las sociedades de Colombia serán por acciones simplificada, de eso no me cabe la menor duda.

Pueden hacer consultas a
alvaromarin@crisisologia.com
Cel. 315 576 76 32
www.crisisologia.com

